Tips

Ecuador / No.32-2019
Lunes 01 de julio de 2019

Previsiones empresariales julio

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante julio de 2019:

1.- Pago del impuesto a los predios urbanos: Las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que realicen el pago de este impuesto a partir de julio 1, tendrán un recargo del 10% del valor del impuesto a ser cancelado.

2.- Primera cuota del anticipo del impuesto a la renta (AIR): En la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2018, presentada por las personas naturales y sucesiones indivisas (en marzo de 2019) y las sociedades (abril de 2019), se debió incluir el cálculo del anticipo de impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2019, determinado de la siguiente manera:

a. Las personas naturales y sucesiones indivisas ***no obligadas a llevar contabilidad*** o que ***estando obligadas a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales***, así como las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas, deben determinar su anticipo en un monto equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

b. Las sociedades, personas naturales o sucesiones indivisas ***obligadas a llevar contabilidad, con excepción de las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales***, deben determinar su anticipo efectuando la suma matemática de los siguientes rubros:

- Patrimonio total: 0.2%
- Total de costos y gastos deducibles de IR: 0.2%
- Activos totales: 0.4%
- Total de ingresos gravados de IR: 0.4%

Del valor resultante se restarán las retenciones en la fuente efectuadas en el ejercicio fiscal 2018.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad se deberá observar lo siguiente:

- Si el mayor valor de los ingresos corresponden a los generados en la actividad empresarial, para determinar el AIR se observará lo previsto en el literal b).

- Si del total de ingresos gravados, el mayor valor no corresponde a los generados en la actividad empresarial, para determinar el AIR se observará lo previsto en el literal a), excepto cuando los ingresos en la actividad empresarial, pese a ser menores a los otros ingresos gravados, cumplan con el monto del ingreso establecido para llevar contabilidad (US$300,000), en cuyo caso, se deberá observar lo previsto en el literal b).

De existir el uso combinado de un activo para la actividad empresarial y para otras actividades, el AIR deberá calcularse sobre la parte proporcional del valor del activo utilizado en la actividad empresarial.

Con base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.806 suscrito por el Presidente de la República en junio 25 de 2019 (aun no publicado en el Registro Oficial a la presente fecha), el anticipo determinado se pagará en cinco cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), o de la cédula de identidad, según corresponda:

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes correspondiente
2	12 del mes correspondiente
3	14 del mes correspondiente
4	16 del mes correspondiente
5	18 del mes correspondiente
6	20 del mes correspondiente
7	22 del mes correspondiente
8	24 del mes correspondiente
9	26 del mes correspondiente
0	28 del mes correspondiente

Para el pago del anticipo de impuesto a la renta, los contribuyentes deben utilizar el Formulario 115, aprobado mediante Resolución **NAC-DGERCGC12-00231**. En este formulario los contribuyentes pueden usar el crédito tributario al que tienen derecho por el pago del ISD generado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos; y, que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.

De publicarse el Decreto antes indicado en el Registro Oficial, previo a julio 10 de 2019, el pago del AIR del año 2019, se efectuaría en cinco cuotas; caso contrario, el AIR se pagaría en dos cuotas (julio y septiembre), conforme lo establecido en la norma reglamentaria.

3.- Declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en exportaciones de bienes y servicios: Los sujetos pasivos del ISD que no retornen al país las divisas generadas en exportaciones de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2018, deberán declarar y pagar el ISD mediante Formulario 109, hasta el mes de julio del 2019, de acuerdo con el noveno dígito del RUC. Para efectos del cálculo de este impuesto, se consideran todas aquellas exportaciones realizadas entre enero 01 y diciembre 31 de 2018.

4.- Presentación del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT): Los sujetos pasivos obligados a la contratación de auditores externos calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por la Superintendencia de Bancos, deben presentar ante el Servicio de Rentas Internas hasta el mes de julio de 2019, el Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con el noveno dígito del RUC.

5.- Pago de la Contribución del 1 por mil sobre los activos fijos: Los establecimientos prestadores de servicios turísticos deben pagar la Contribución del 1 por mil sobre los activos fijos hasta julio 31, con base en los estados financieros presentados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para el caso de personas jurídicas; y, declaración juramentada sobre el monto de los activos que posee el establecimiento, en el caso de personas naturales. El pago se deberá realizar mediante Formulario 106 Múltiple de Pagos.

6.- Pago del impuesto a los vehículos motorizados (IVM): Hasta el último día hábil de julio, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 6, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

7.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV): Hasta el último día hábil de julio, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 6, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

8.- Proyección de Gastos Personales (AGP): Los trabajadores bajo relación de dependencia que consideren que su proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuestos a la renta por el ejercicio 2019, será diferente a la originalmente presentada en el mes de enero, podrán entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones de impuesto a la renta que correspondan.